



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 411/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ (Demandado)
- MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVIA (Demandado)
- MAYRA ROCIO AMPARAN BUENROSTRO (Demandado)
- HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/22-2023/JL-II, PROMOVIDO POR LA C. CARLA ESTHER MENDOZA CAMBRANIS, EN CONTRA DE GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.; HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V.; C. ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ; C. MAYRA ROCIO AMPARÁN BUENROSTRO Y C. MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día trece de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora **CARLA ESTHER MENDOZA CAMBRANIS**, dando parcial cumplimiento a la prevención que le hiciera esta autoridad en el auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que el apoderado legal de la parte actora, da parcial cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en consecuencia, **SE PREVIENE A LA PARTE ACTORA** para que en el termino de **TRES (3) DÍAS hábiles**, aclare las siguientes irregularidades:

- 1. ACLARE Y PRECISE CUAL FUE SU ULTIMO SALARIO Y LA FECHA CORRECTA EN LA QUE SE LE ASIGNO**, Esto en razón que en su escrito de fecha 30 de mayo de 2025, en el punto marcado con el número 3, incisos b y d, señala: "... fecha de asignación de nuevo salario: **01 de febrero de 2023**; ultimo salario asignado: \$20,000.00 mensual- **\$666.67 diario** ..."; así mismo en su mismo escrito manifiesta que "... con fecha **01 de febrero de 2022**, a la hoy actora se le asigno un nuevo salario diario por la cantidad de **\$633.34** ...", por lo que resulta oscuro y confuso, de modo que no se puede determinar fehacientemente cual es el salario y fecha correcta.

2. **ACLARE Y PRECISE LA FECHA DEL NUEVO CONTRATO**, toda vez que en su capítulo de hechos marcado con el número 4 del escrito inicial de demanda, menciona que en el **mes de febrero de 2022**, le ofrecieron nuevo contrato, sin embargo en su escrito de fecha **30 de mayo de 2025** menciona lo siguiente "... con fecha **01 de febrero de 2022**, a la hoy actora se le asignó un nuevo salario diario por la cantidad de **\$633.34**, no omitiendo señalar que la relación de trabajo en ningún momento se vio interrumpido por esta situación, únicamente se modificó el salario de la hoy actora...". siendo que genera la razonable duda si dicho contrato existe.

Apercibido que de no hacerlo en el término concedido se procederá a acordar lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese Electrónicamente y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

